ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO 12 JUNIO 2006

LA SECRETARIA

5:55 p

PEREIRA, JUNIO 16 DE 2006

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NÚMERO 20 DE MAYO 17 DE 2006

"POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ATENDER LA POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES Y CAPACIDAD EXCEPCIONALES (UAI) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador.

GUSTAVO MARULANDA LÓPEZ
Profesional Especializado.

Vo. Bo. GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica.

Revisó: KATYA XIMENA QUIROZ NARANJO
Directora Asistencia Legal

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 26 mayo de 2006

ACUERDO No. 020
Mayo 17 de 2006

"POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL PARA ATENDER A LA POBLACION CON NECESIDADES ESPECIALES Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES (UAI) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

154

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº. 020
(Mayo 17 de 2006)

"POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES (UAI) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de crear la Unidad de Atención Integral para el municipio de Dosquebradas por Acuerdo Municipal se sustenta en los siguientes motivos:

1.- Para dar cumplimento a la diferente reglamentación legal existente con el fin de disponer el Sistema Educativo en equidad e igualdad de oportunidades para población con necesidades educativa especiales:

* Constitución Política Nacional en el artículo 13, donde se reconoce que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación. Frente a esto, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados, además el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ellos se cometan.

En el artículo 47, se promulga que el Estado adelantará una política de prevención, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se les prestará la atención especializada que requieran y en artículo 68 se promulga que la educación de persona con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, es obligación especial del Estado.

* La Ley 115 de 1994, en el Capítulo I, artículo 46 y 47 se contempla que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, son parte integrante del servicio público educativo y que los establecimientos educativos organizan directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticos que le permitan el proceso de integrantes académica y social de dichos educandos.

* El Decreto 2082 de 1996, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades o talentos excepcionales.
En este Decreto, el artículo 13 propone el funcionamiento de Unidad d Atención Integral (UAI) como un mecanismo a disposición de los establecimientos educativos para facilitarles la presentación del servicio educativo que brindan a los educandos con necesidades educativas especiales (N.E.E), bajo la orientación de la dependencia departamental, distrital o municipal a cuyo cargo está la dirección de educación.

Esta U.A.I. se concibe como un conjunto de programas y servicios profesionales que de manera interdisciplinaria ofrecen las entidades territoriales para brindar a los establecimientos de educación formal y no formal, estatales y privados, apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos complementarios a la población integrada. Estas unidades dispensarán primordial atención a las entidades de investigación, asesoría, fomento y divulgación, relativas a la prestación del servicio educativo para la población con limitaciones o talentos excepcionales.

- Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establecen mecanismos de integración de las personas con limitaciones y se dictan otras disposiciones

- Ley 762 de 2002, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala el 7de junio de 1999.

- Ley 324 de 1996, por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda y su decreto reglamentario 2369 de 1997.

- Resolución Ministerial 2565 de 2003, por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

- Acuerdo Municipal 13 de 2005, por medio del cual se implementa el lenguaje de señas como forma de comunicación alternativa, cuya enseñanza y aprendizaje se impartirá en las instituciones Educativas del Municipio en todos los niveles.

2. Para suplir todas las necesidades que posee la población con necesidades educativas especiales y/o discapacidad que se encuentra incluida en el sistema educativo regular, a través del ofrecimiento de apoyos de tipo pedagógico, terapéutico y tecnológico.

3. Para garantizar la continuidad del programa a través de las diferentes administraciones y no someter esta población y este programa al vaivén de las posturas políticas.

4. Para garantizar que el municipio cuente permanentemente con los diferentes profesionales que garanticen la prestación del servicio, la asesoría y la capacitación de la comunidad educativa como educadoras especiales, psicológicos, fonoaudiólogos, con el apoyo de instructores con conocimiento en el sistema Braille o Intérpretes en Lengua Manual Colombiana y áreas tiflológicas.

5. Para permitir que este programa cuente con las partidas presupuestales que les permita posicionarse en la ciudad y alcanzar las metas planteadas con esta población.

6. Para apoyar la dotación de material didáctico tiflotécnico (Ábaco, bastón, pizarra, entre otros), los textos escolares en braille, macrotipo o libro hablado, dispositivos de apoyo, auxiliares electro acústicos y la tecnología especializada para el acceso a la información y comunicaciones de los grupos poblacionales.

Seguro de su gran compromiso para atender en las mejores condiciones a esta población dejo a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo

UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº. 020
(Mayo 17 de 2006)

"POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES (UAI) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo 010 de 1997.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Créase la Unidad de Atención Integral para atender a la población con necesidades especiales, con talentos y capacidades excepcionales (U.A.I) del municipio de Dosquebradas, como unidad adscrita a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación Municipal, como un conjunto de programas y servicios profesionales que de manera interdisciplinarias brindan apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos complementarios a la población con limitaciones o con capacidades excepcionales que se encuentran incluidos en el sistema educativo regular en los establecimientos de educación formal y no formal de carácter estatal. Esta unidad dispensará primordial atención a las actividades de investigación, asesoría, fomento y divulgación, relativas a la prestación del servicio educativo para esta población.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Dosquebradas, puede operar el funcionamiento de la Unidad de Atención Integral (U.A.I), en forma directa o a través de convenios interinstitucionales con organizaciones dedicadas al ramo.

ARTÍCULO 3º: La U.A.I. prestará sus apoyos a la población con discapacidad y/o necesidades educativas especiales de oren físico, sensorial, psíquico, cognitivo o emocional y para las personas con capacidades o talentos excepcionales del municipio, además podrá crear y poner en marcha todos aquellos programas, proyectos, servicios y convenios que sean necesarios para garantizar el cubrimiento total de esta población en los niveles de inclusión social, educativa, ocupacional y familiar, según las necesidades de toda la población.

ARTÍCULO 4º: Los objetivos de la Unidad de Atención Integral (U.A.I.) del Municipio de Dosquebradas, serán:

GENERALES

* Apoyar las transformaciones del sistema educativo municipal para que atienda a los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas y/o

discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales que se encuentran incluidos en el sistema educativo regular para ir mejorando la calidad de la enseñanza y aprendizaje en el entorno educativo, pedagógico, social y familiar.

*Apoyar las transacciones en las prácticas pedagógicas de las instituciones educativas inclusivas, para que garanticen en la población el logro de altos niveles de motivación, realización personal y desarrollo humano, además de la permanencia y promoción de todos los niños, niñas y jóvenes en una educación con calidad y equidad.

ESPECÍFICOS

*Apoyar la redimensión de los PEI de las instituciones del Municipio desde un enfoque inclusivo para el logro de la atención a la diversidad.

*Asesorar la implementación de adaptaciones curriculares en las instituciones educativas que den respuesta a las necesidades educativas especiales de la población, para garantizar los logros a nivel curricular y en las áreas de conocimiento,

*Apoyar Asesorar y acompañar a los docentes en el diseño e implementación de las adecuaciones curriculares y plan individual.

*Apoyar al diseño de planes de estudio en las instituciones educativas, que permitan una atención a la diversidad de todos los niños y niñas, para elevar la calidad de los aprendizajes y la calidad educativa institucional.

*Asesorar a los docentes y directivos docentes para la implementación necesaria para una educación en y para la diversidad.

*Diseñar e implementar apoyos con la familia y la escuela en donde se establezcan funciones y compromisos, fortaleciendo la atención educativa a partir de la necesidad educativa individual y especial de cada niño, niña y joven.

*Sensibilizar y capacitar a la comunidad del Municipio, sobre la conceptualización de la educación inclusiva, para la atención en y para la diversidad.

*Garantizar la permanencia y promoción de los niños, niñas y/o jóvenes con necesidades educativas y/o especiales en el proceso educativo.

*Realizar evaluación psicopedagógica a toda la población objeto del servicio.

*Diseñar y ejecutar investigaciones que permitan realimentar los procesos e inclusión escolar en el Municipio.

*Generar en el Municipio campañas y proyectos que favorezcan la disminución de los factores de riesgo de discapacidad y necesidades educativas especiales.

*Crear enlaces con otras secretarías de la Administración Municipal que beneficien la calidad de vida de las personas con necesidades educativas especiales y/o discapacidad.

*Concertar la participación de diferentes sectores de la vida municipal a través de proyectos y programas que garanticen la inclusión social, educativa y laboral de los niños, niñas y jóvenes del Municipio.

*Establecer relaciones y enlace con la red departamental y nacional de atención a personas con discapacidad y los comités municipales de atención a personas con discapacidad.

ARTÍCULO 5º: La Coordinación de la UAI estará a cargo de un funcionario de carrera administrativa (Profesional Universitario) y será de la planta de cargos de la Administración Municipal existente y vinculado a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación Municipal y bajo su dirección.

ARTÍCULO 6º: Los profesionales que sean vinculados en la UAI serán profesionales en fonoaudiología, educción especial, psicología y expertos en adecuaciones curriculares. Podrán vincularse otros profesionales (intérprete de señas, tiflólogo) que sea necesarios según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 7º: Los gastos que genere este equipo interdisciplinario serán con cargo al presupuesto, así:

1.- Por los aportes y transferencias de la Nación.
2.- Por recursos propios del Municipio.
3.- Por recaudo según convenios y contratos con otros sectores y /o entidades.

ARTÍCULO 8º: La UAI podrá hacer inversiones, contratos, que permitan el ingreso de recursos, de tal forma que pueda hacer aportes significativos en su autosostenimiento como apoyo a la intervención municipal.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto de la UAI se hará con sujeción a los lineamientos que determine la Secretaría Administrativa y Financiera de la Administración Municipal, como parte del presupuesto de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y del rubro de la calidad del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO 10º: Autorícese al Señor Alcalde Municipal con el objeto de realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes con el fin de garantizar el funcionamiento de la UAI.

ARTÍCULO 11º: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Quebradas-Risaralda, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

HENRY RINCÓN ALZATE
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

159

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº. 020
(Mayo 17 de 2006)

"POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ATENDER A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES (UAI) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue debatido por la Comisión Tercera (3ª), el día 24 de abril de 2006, y remitido a la Plenaria para Segundo debate el día diecisiete (17) de mayo de dos mil seis (2006), cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA ALCALDE MUNICIPAL

FECHA MAYO 17 DE 2006

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo Nº 020 de mayo diecisiete (17) de dos mil seis (2006), al Señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley, hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil seis (2006).

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General